

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS C.C. LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF MUNICIPAL**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CASAS DE CUIDADO DIARIO INFANTILES, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA MARGARITA CUEVAS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “**LA ASOCIACION**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que “**LA ASOCIACIÓN**”, presentó a “**EL DIF MUNICIPAL**”, solicitud de apoyo económico con la finalidad de fortalecer y continuar operando exitosamente el programa Casas de Cuidado Diario, el cual será destinado para el otorgamiento de 1,000 becas a niños y niñas usuarias del programa, así como la implementación, operación, supervisión y acompañamiento de las Casas de Cuidado Diario para asegurar su buen funcionamiento.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en

atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "CASAS DE CUIDADO DIARIO INFANTILES, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 24 de septiembre del 2002, mediante escritura pública número 1740 (mil setecientos cuarenta), ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público no. 8, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La Lic. Paulina Margarita Cuevas Castro, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita mediante copia del Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, registrado bajo la escritura pública número 24,864 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro), pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública No. 21, del Distrito Judicial Morelos, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: La creación de un Centro de Desarrollo que responda a las necesidades de atención a menores de edad, dependientes de mujeres trabajadoras de escasos recursos que carezcan de servicios de guarderías públicas; brindar atención y cuidado en la alimentación, salud y vigilancia para ofrecer un sitio seguro, sano y estimulante donde las madres trabajadoras puedan dejar a sus hijos menores durante sus jornadas laborales, entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CCD020924LI7, con domicilio en Calle Trasviña y Retes no.

2102 de la Colonia San Felipe, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL DIF MUNICIPAL" a favor de "LA ASOCIACIÓN", con la finalidad de fortalecer y continuar operando exitosamente el programa Casas de Cuidado Diario, el cual será destinado para el otorgamiento de 1,000 becas a niños y niñas usuarias del programa, así como la implementación, operación, supervisión y acompañamiento de las Casas de Cuidado Diario para asegurar su buen funcionamiento.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará a "LA ASOCIACIÓN" una cantidad total de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.), cantidad que será dotada de la siguiente manera:

- Marzo \$2,138,400.00 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Abril \$936,900.00 (Novecientos treinta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
- Mayo \$1,009,900.00 (Un millón nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
- Junio \$794,900.00 (Setecientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
- Julio \$837,700.00 (Ochocientos treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
- Agosto \$882,900.00 (Ochocientos ochenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Septiembre \$622,400.00 (Seiscientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Octubre \$816,900. (Ochocientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- Noviembre \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Diciembre \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones antes mencionadas se realizarán, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- Para el cumplimiento del presente instrumento legal, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades y el apoyo que necesite cualquier persona que le sea canalizada a través de **"EL DIF MUNICIPAL"**, para su correspondiente atención.
- c) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren los recursos que reciban **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- d) Tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.
- e) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** mensualmente un informe contable-administrativo, así como también un informe sobre las actividades realizadas con los recursos aportados.

CUARTA. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.- El recurso será destinado y utilizado, bajo los siguientes conceptos básicos:

- a) Becas.
- b) Implementación y operación.
- c) Supervisión y acompañamiento.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá soportar fiscalmente el siguiente mes del depósito con las facturas correspondientes a los gastos realizados; en el caso de las becas, deberán enviar la relación completa de las personas seleccionadas, validadas por su comité y que serán beneficiadas mensualmente con el recurso otorgado por **"EL DIF MUNICIPAL"**, quedando la Asociación como resguardante de esos procesos y expedientes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario, se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 02 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “EL DIF MUNICIPAL” lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- “EL DIF MUNICIPAL”: Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.

- **“LA ASOCIACION”**: Lic. Paulina Margarita Cuevas Castro.
Calle Trasviña y Retes no. 2102, colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-413-43-00.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

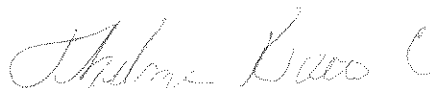
DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SIETE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 02 DE MARZO DE 2020.

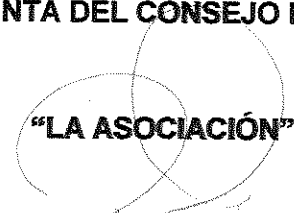
"EL DIF MUNICIPAL"



LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA GENERAL.

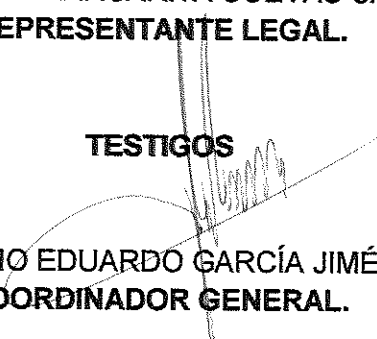
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN;
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

"LA ASOCIACIÓN"



LIC. PAULINA MARGARITA CUEVAS CASTRO;
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
COORDINADOR GENERAL.



LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.

Concepto	2020
Implementación y operación	\$ 445,000
Aperturas	
Equipamiento y material didáctico	\$ 371,000
Difusión :	
Impresión de manuales y formatos	\$ 14,000
Materiales impresos	\$ 10,000
Difusión y promoción	\$ 50,000
Supervisión y acompañamiento	\$ 1,603,800
Desarrollo y capacitación:	
Certificación y actualización	\$ 60,000
Capacitación continua	\$ 174,500
Software de supervisión y seguimiento	\$ 61,800
Programa de voluntariado	\$ 56,000
Apoyo alimenticio	\$ 428,000
Fortalecimiento familiar	\$ 373,500
Seguridad:	
Protección y contingencia	\$ 450,000
Becas	\$ 6,951,200
Supervisión	\$ 711,200
Becas 1000	\$ 6,240,000
Total	\$ 9,000,000